



ACUERDO No. CSJMEA19-127
22 de octubre de 2019

“Por medio del cual se establecen turnos de disponibilidad mensual durante el año 2020, para el manejo de la sala virtual de la sede judicial de Puerto Carreño”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

En aras de dar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del servicio de justicia y este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, considera necesario implementar mejores prácticas en la cabecera de Circuito Judicial de Puerto Carreño, estableciendo turnos de disponibilidad mensual entre los empleados para el manejo de la sala virtual instalada en esa sede territorial judicial.

Adicionalmente, con el fin de establecer responsables a los elementos que se encuentran en la Sala de Audiencias Virtual, se rotará entre los titulares de los despachos judiciales y el Centro de Servicios, según se indicará en la parte resolutive.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes a los principios de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Ordenar a la Secretaría del Juzgado Promiscuos del Circuito de Puerto Carreño, realizar el agendamiento de las audiencias virtuales, previa recepción de las diferentes solicitudes de audiencias virtuales, así como de aquellas que se tramitan a través de la cuenta de correo electrónico jprctopcar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 2°: Establecer turnos de disponibilidad mensual para el manejo y atención logístico de la sala virtual de la sede judicial de Puerto Carreño, a los empleados que se relacionan a continuación, por el periodo calendario 2020, a partir del mes de enero 2020, así:

ENERO 2020

GLORIA ELVIRA BUENO PARRA
Escribiente Juzgado Primero Promiscuo Municipal y/o quien haga sus veces

FEBRERO 2020

CLAUDIA VELANDIA
Secretaria Juzgado Segundo Promiscuo Municipal y/o quien haga sus veces

MARZO 2020

JULIO CESAR GONZALEZ JIMENEZ
Citador Juzgado Promiscuo del Circuito y/o quien haga sus veces

ABRIL 2020

SOLANGI GARCIA
Citador Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito y/o quien haga sus veces

MAYO 2020

GLORIA ELVIRA BUENO PARRA
Escribiente Juzgado Primero Promiscuo Municipal y/o quien haga sus veces

JUNIO 2020

CLAUDIA VELANDIA
Secretaria Juzgado Segundo Promiscuo Municipal y/o quien haga sus veces

JULIO 2020

JULIO CESAR GONZALEZ JIMENEZ
Citador Juzgado Promiscuo del Circuito y/o quien haga sus veces

AGOSTO 2020

SOLANGI GARCIA
Citador Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito y/o quien haga sus veces

SEPTIEMBRE 2020

GLORIA ELVIRA BUENO PARRA
Escribiente Juzgado Primero Promiscuo Municipal y/o quien haga sus veces

OCTUBRE 2020

CLAUDIA VELANDIA
Secretaria Juzgado Segundo Promiscuo Municipal y/o quien haga sus veces

NOVIEMBRE 2020

JULIO CESAR GONZALEZ JIMENEZ
Citador Juzgado Promiscuo del Circuito y/o quien haga sus veces

DICIEMBRE 2020

SOLANGI GARCIA
Citador Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito y/o quien haga sus veces

Parágrafo: Por lo anterior, se establecen las siguientes directrices para el manejo de la sala de audiencias virtual, así: i). Le Corresponde al empleado de turno asistir la audiencia virtual programada. ii). Es responsabilidad del empleado en turno, la recolección y entrega de las grabaciones de las audiencias realizadas, en caso de requerirse. iii). Los despachos deben realizar la grabación y conservar la copia de las diligencias de audiencia, adjuntándola a la carpeta del proceso. iv). La programación de audiencias requiere de planeación anticipada, puntualidad y cumplimiento en la celebración de las audiencias. v). La programación de las audiencias debe efectuarse durante todos los días hábiles de la semana, con el fin de lograr una mayor cobertura en la prestación del servicio.

ARTÍCULO 3º. Establecer responsables de los bienes que se encuentran en la Sala de Audiencias Virtual del Circuito Judicial de Puerto Carreño, asignándose el siguiente cronograma, así:

DESPACHO	PERIODO
Juzgado 02 Promiscuo Municipal	2020
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito	2021
Juzgado Promiscuo del Circuito	2022
Juzgado 01 Promiscuo Municipal	2023

Parágrafo 1º: Para tal efecto, anualmente entre los titulares de los despachos judiciales y el Centro de Servicios, se rotará la responsabilidad de los elementos de la sala de conformidad con el cronograma expuesto.

Parágrafo 2º: De lo anterior, se deberá informar a la sección de almacén e inventarios de la Dirección Seccional de Administración Judicial, las novedades presentadas con los elementos que se encuentran en la sala virtual, con el fin de mantener actualizado el inventario.

Parágrafo 3º: Una vez finalice la vigencia correspondiente, el responsable de los elementos deberá allegar a la sección de almacén e inventarios de la Dirección Seccional de Administración Judicial, el acta de traspaso entre empleados, firmada por los servidores respectivos, para hacer la asignación nuevamente.

ARTÍCULO 4º. Publicar el presente Acuerdo en un lugar visible de la Secretaría de los Despachos Judiciales de Puerto Carreño para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º Comuníquese este Acuerdo de manera al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, así como al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito y Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño y al área de Almacén Judicial.

ARTÍCULO 6º: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, dado en Villavicencio, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Vicepresidente

REDM/CEBC